



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 21 de enero de 2009
No. 13

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 2, 14, 15, 20, 21, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 38, 39, 45, 46, 51, 58, 61, 62, 63, 64 Y 69 DEL ACUERDO ESPECIFICO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR EN EL SUBSISTEMA EDUCATIVO FEDERALIZADO.

AVISOS JUDICIALES: 83-A1, 84-A1, 85-A1, 218, 219, 74-B1, 86-A1, 87-A1, 88-A1, 214, 215, 216, 217, 75-B1, 79-B1, 76-B1, 78-B1, 77-B1, 212, 210 y 211.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 209, 73-B1, 220, 89-A1, 90-A1, 213 y 221.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 10, 11 FRACCIÓN II, 13 FRACCIÓN VI, 54, 55, 57 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 3.25 Y 3.26 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XX DE LA LEY DE SU CREACIÓN; Y 1, 2, 4, 6 FRACCIONES I Y III, 7, 13, 17, 21, 28 Y 32 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que en fecha 21 de noviembre de 2007, fue publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo Específico por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización a particulares para impartir Educación Preescolar en el Subsistema Educativo Federalizado.

Que a más de un año de su vigencia, resulta necesario adecuarlo a las condiciones y necesidades de los Servicios Educativos que presta el Organismo, de manera directa o través de los particulares que se incorporan al Subsistema Educativo Federalizado.

Que además de la consideración anterior, en esta misma fecha, el Consejo Directivo aprobó modificar el Reglamento Interior de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en su artículo 34, transfiriendo las atribuciones que en materia de escuelas particulares tenía la Dirección de Planeación Educativa a favor de la Unidad de Asuntos Jurídicos, por las razones que se expresan en los considerandos de la referida reforma.

Que en virtud de las reformas aprobadas, resulta necesario hacer las adecuaciones a los acuerdos específicos de Preescolar y Primaria del Subsistema Educativo Federalizado, que regulan los trámites y procedimientos para obtener la autorización para impartir educación, por parte de particulares.

En mérito de lo expuesto, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 14, 15, 20, 21, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 38, 39, 45, 46, 51, 58, 61, 62, 63, 64, Y 69 DEL ACUERDO ESPECIFICO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN EL SUBSISTEMA EDUCATIVO FEDERALIZADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 2.- ...

- I. ...
- II. Autoridad educativa: El Consejo Directivo, el Director General, el Director de Planeación Educativa, el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, el Director de Instalaciones Educativas y el Director de Educación Elemental, éste último a través de sus Subdirecciones, Departamentos, Jefaturas de Sector y Supervisiones Escolares; cada uno en el ámbito de su respectiva competencia;
- III. Unidad Administrativa: Al área, departamento u oficina administrativa dependiente de la Unidad de Asuntos Jurídicos, responsable de llevar a cabo el procedimiento para otorgar, negar o revocar a los particulares la autorización para impartir educación preescolar, o para imponer sanciones;
- IV. al IX...
- X. Autorización, al acuerdo previo y expreso del Director General que otorga al particular autorización para impartir estudios de preescolar.
- XI. Revocación, la resolución del Director General mediante la cual deja sin efectos a la autorización otorgada al particular para impartir estudios de preescolar;
- XII. Vigencia; el acuerdo emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos mediante el cual otorga al particular, permiso anual para continuar impartiendo educación preescolar.
- XIII. al XIV. ...

**CAPÍTULO III
DE LOS PARTICULARES QUE IMPARTAN
EDUCACIÓN PREESCOLAR**

Artículo 14.- Los particulares podrán solicitar a la Unidad de Asuntos Jurídicos, previo el cumplimiento del procedimiento y requisitos establecidos en el presente acuerdo, la autorización por nivel educativo que deberá comprender necesariamente los tres grados de educación preescolar.

...

Artículo 15.- Para impartir educación preescolar, los particulares deberán obtener previamente la autorización expresa del Director General y obtenida ésta, cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno" de fecha 28 de marzo de 2007.

**CAPÍTULO IV
DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN**

Artículo 20.- Para obtener la autorización, para impartir educación preescolar, el particular deberá presentar ante la Unidad Administrativa, su solicitud en el formato autorizado, dentro del periodo establecido en la convocatoria, que para tal efecto expida la autoridad educativa a que se refiere el artículo 21 de este acuerdo, en los términos en él fijados, y deberá contener los siguientes datos:

I. al VII. ...

Artículo 21.- El Organismo, por conducto del Director General, publicará la convocatoria correspondiente para obtener autorización para impartir educación preescolar, por parte de los particulares dentro del periodo que establezca la convocatoria.

Artículo 28.- El acuerdo de autorización no es transferible; se otorgará a favor de un particular determinado, para impartir el plan y programas de estudios de preescolar, con el nombre del plantel autorizado, en un domicilio específico, datos que el particular no debe modificar, sin contar previamente con la aprobación expresa de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

**CAPÍTULO V
DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN**

**Sección Primera
Del Personal Directivo y Docente**

Artículo 29.- ...

- I. al III. ...
- IV. Título de licenciatura o su equivalente y/o cédula profesional;
- V. ...

Artículo 30.- El director escolar tendrá a su cargo la responsabilidad sobre los aspectos académicos, docentes y administrativos del mismo, sin funciones de docente frente a grupo y deberá permanecer en el plantel durante el horario de trabajo.

Artículo 31.- Para ser director escolar se requiere contar con título y/o cédula profesional de licenciatura en educación preescolar o en alguna otra licenciatura normalista o universitaria vinculada a la educación. Pudiendo sólo atender un nivel educativo por turno.

Artículo 33.- Para ser docente se requiere contar con título y/o cédula profesional de licenciatura o su equivalente: en educación preescolar o en algunas de las licenciaturas siguientes: psicología, educación especial, pedagogía, administración escolar, ciencias de la educación, o alguna licenciatura de normal o universitaria vinculada a la educación. En los casos de licenciatura diferente a la de educación preescolar, deberá presentar constancia de haber tomado un curso de capacitación didáctica en educación preescolar, en instituciones que cuenten con reconocimiento oficial.

Por lo que se refiere a los profesores de inglés, de actividades tecnológicas o extracurriculares, deberán acreditar su formación académica en esa asignatura.

Artículo 34.- Cuando el número de alumnos sea mayor de sesenta, será obligatorio para el particular contar con un profesor de educación física, preferentemente con título y/o cédula profesional de la licenciatura en educación física y/o con documento oficial que certifique su preparación en la materia.

Artículo 38.- A efecto de que el particular acredite el perfil del personal docente propuesto, la Unidad Administrativa, requerirá el título y/o cédula profesional que compruebe la preparación profesional que haya manifestado en el anexo correspondiente.

Sección Segunda De las Instalaciones del Plantel

Artículo 39.- ...

I al II. ...

III. Módulos de sanitarios con muebles de baño adecuados a la talla de los menores, separados para niños, niñas, docentes y personal administrativo; con aditamentos de privacidad, colocando para ello puertas y mamparas;

IV. al VIII. ...

Artículo 45.- ...

I. al IV. ...

V. ...

1. Para instalaciones adaptadas deberá preverse en aulas una superficie mínima de 0.90 m² (noventa centímetros cuadrados) por alumno considerando adicionalmente el espacio del maestro, considerando como mínimo el espacio para albergar 10 alumnos;

2. ...

a) ...

b) ...

...

...

VI. ...

1. al 7. ...

VII. Puertas: Las de acceso y de salida deberán tener una altura aproximada de 2.10 m. y un ancho aproximado de acuerdo a las siguientes medidas:

1. al 4. ...

VIII. Corredores: Los comunes deberán tener un ancho aproximado de 1.20 m. si el número de usuarios es superior a 160 se incrementará su anchura en 0.60 cm. por cada 100 usuarios más;

IX. Escaleras: Tendrán las siguientes medidas aproximadas y características:

1. al 6. ...

X. ...

XI. Ventilación: Las aulas tendrán ventilación natural por medio de ventanas. El área abierta de ventilación no será inferior al 20% aproximado del área de iluminación;

XII. al XVIII. ...

Artículo 46.- Para que la Unidad Administrativa verifique las instalaciones donde se prestará la educación preescolar, el particular deberá anexar a su solicitud, las siguientes fotografías y/o video grabación:

I. al XIII. ...

**CAPÍTULO VIII
DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN**

**Sección Primera
De la Visita para la Autorización**

Artículo 51.- Personal de la Dirección de Instalaciones Educativas, realizará la visita para inspeccionar el plantel, con el objeto de verificar si el particular cuenta con instalaciones que reúnan los requisitos establecidos en el presente acuerdo, a fin de obtener la autorización para impartir estudios de educación preescolar.

**Sección Tercera
De las Visitas Extraordinarias de Inspección**

Artículo 58.- ...

Estas visitas se podrán realizar en cualquier momento por la supervisión escolar del nivel educativo correspondiente de la Dirección de Educación Elemental, en uso de sus facultades de inspección y vigilancia, o bien, a solicitud de la Unidad de Asuntos Jurídicos. Para realizar estas visitas bastará la acreditación de la autoridad, ante quien en ese momento se encuentre a cargo del plantel.

**CAPÍTULO X
DEL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS
PARA REALIZAR CAMBIOS AL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN**

Artículo 61.- El particular podrá solicitar a la Unidad de Asuntos Jurídicos, el cambio del domicilio y del servicio autorizado de acuerdo a los siguientes requisitos:

I al II. ...

- III. El particular deberá presentar su solicitud de actualización de plantilla y/o cambio de director para su autorización dentro de los primeros cinco días hábiles a partir de su baja; y
- IV. El particular no podrá prestar un servicio educativo diferente, hasta en tanto la autoridad educativa no le otorgue la autorización de incorporación solicitada.

Artículo 62.- El particular deberá solicitar a la Unidad de Asuntos Jurídicos la autorización para el cambio de nombre del plantel; del representante y/o apoderado legal, de persona física o jurídica colectiva, de los directivos escolares; de los docentes y del turno; previo el cumplimiento de los requisitos y disposiciones determinadas por la normatividad vigente, y el pago de derechos, en los casos siguientes:

I al II. ...

- III. Para cambio de directores escolares y docentes: solicitud por escrito, anexando el formato de plantilla de personal debidamente requisitado, adjuntando el título y/o la cédula profesional de licenciatura de la persona propuesta quien deberá cubrir el perfil establecido en los artículos 29, 31 y 33 del presente Acuerdo, identificación oficial vigente, para el cambio de director incluir el formato de control escolar; la solicitud deberá presentarse para su autorización, dentro del término de cinco días hábiles a partir de la baja del personal autorizado;
- IV. ...
- V. Para cambio de titular del acuerdo: el particular acompañará a su solicitud el original del acuerdo de autorización para impartir educación preescolar. La Unidad de Asuntos Jurídicos podrá o no autorizar el cambio, debiendo ésta, en todo caso proteger y asegurar los derechos a la educación de los alumnos, una vez autorizado el cambio, éste surtirá efectos de manera inmediata; y
- VI. Cuando el titular de los derechos sea una persona física y se transforme en persona jurídica colectiva, solicitará a la Unidad de Asuntos Jurídicos el cambio de titular en los términos señalados en el presente Acuerdo;

...

La Unidad de Asuntos Jurídicos en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de cambio, emitirá la respuesta afirmativa o negativa, dependiendo del cumplimiento o no de los requisitos.

...

**CAPÍTULO XI
DE LA PERMANENCIA EN EL SUBSISTEMA
EDUCATIVO FEDERALIZADO**

Artículo 63.- Para mantener vigente el acuerdo de incorporación, los particulares deberán acreditar ante la Unidad de Asuntos Jurídicos que durante el ciclo escolar inmediato anterior dieron cumplimiento a las obligaciones establecidas en el marco jurídico; a fin de obtener el oficio de vigencia de derechos en el período que para ello se establezca, siendo invariablemente antes del inicio de cada ciclo escolar.

...

Artículo 64.- Para que los particulares incorporados tramiten y obtengan el documento de vigencia de derechos, deberán presentar, en el período que la Unidad de Asuntos Jurídicos determine, los documentos siguientes:

I al V. ...

- VI. Formato de plantilla de personal, directivo y docente para laborar en el ciclo escolar solicitado, debidamente requisitada;
- VII. Acreditar haber cumplido con los reportes estadísticos y demás informes que solicite la autoridad educativa; y
- VIII. Acreditar haber cumplido con el Programa Integral de Control Escolar, el de inicio, el de actualización y al finalizar el ciclo escolar;

CAPÍTULO XII
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 69.- Servicios Educativos Integrados al Estado de México por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos, aplicará las sanciones que correspondan conforme al Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México, la que observará para ello, las disposiciones contenidas en el Código Administrativo y el de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Para el caso de las autorizaciones otorgadas con anterioridad a la vigencia del presente Acuerdo, se estará a lo dispuesto en las disposiciones entonces en vigor; sin embargo, el personal de nuevo ingreso, tanto directivo como docente de las escuelas particulares, deberá cumplir con los requisitos que establecen las disposiciones actuales.

CUARTO.- Quedan sin efectos las disposiciones administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Aprobado por el H. Consejo Directivo de Servicios Educativos Integrados al Estado de México en su nonagésima tercera sesión ordinaria, celebrada en Santa Cruz Azcapotzaltongo, Municipio de Toluca, Estado de México, el día once de diciembre de 2008.

LIC. ROGELIO TINOCO GARCÍA
 (RUBRICA).

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS
INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 46/2008-2, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por AGUSTIN JIMENEZ GUZMAN en contra de CRECENCIA SANCHEZ MARTINEZ, el Juez Noveno de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fundamento en los artículos 2.229, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento al segundo resolutivo de la sentencia dictada en autos, como lo solicita el ocurrente, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día tres de febrero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble materia del juicio, consistentes en el 49.21% (cuarenta y nueve punto veintiuno por ciento), del inmueble denominado "La Cumbre", también conocido como "Las Canteras", ubicado en pueblo de San Mateo Nopala, municipio de Naucalpan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: con una superficie del 100% (cien por ciento) del inmueble 50,795.00 m² (cincuenta mil setecientos noventa y cinco metros cuadrados), al norte: en línea quebrada de 469.59 m (cuatrocientos sesenta y nueve punto cincuenta y

nueve metros) con propiedad de Jesús Ramos Cárdenas y terreno denominado "La Ratonera", fracción norte actualmente propiedad privada; al oriente: en 292.92 m (doscientos noventa y dos punto noventa y dos metros) con propiedad privada de Escuela; al sur: en 28.00 m (veintiocho metros) con propiedad de Patricia Villaseñor Ifigüez; al oriente: en 75.00 m (setenta y cinco metros) con propiedad privada de Patricia Villaseñor Ifigüez; al sur: en 219.01 m (doscientos diecinueve punto cero un metros) con camino de terracería que es su acceso; al poniente: en 100.00 m (cien metros) con propiedad de José Luis Díaz Milanesio; al sur: en 100.00 m (cien metros) con propiedad de José Luis Díaz Milanesio; al poniente: en 111.53 m (ciento once punto cincuenta y tres metros) con propiedad de Jesús Ramos Cárdenas actualmente propiedades privadas. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales: partida número 817 y 818 (ochocientos diecisiete y ochocientos dieciocho) volumen 1,786 (un mil setecientos ochenta y seis), libro primero, sección primera, de fecha 7 (siete) de febrero del 2007 (dos mil siete), sirviendo como base para su remate la cantidad de \$ 30,296,000.00 (TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio por el cual fue valuado por corredor público, por lo tanto, se manda anunciar su venta a través de la publicación de los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional por una sola vez, convocando postores al remate del inmueble referido, debiendo mediar no menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado.

Expidiéndose a los dieciséis días del mes de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

83-A1.-21 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

C. ELEUTERIA RAMOS SOLIS y ANTONIA VELAZQUEZ SOLIS.

En los autos del expediente marcado con el número 477/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ARMENDARIZ FLORES ROBERTO en contra de ELEUTERIA RAMOS SOLIS y ANTONIA VELAZQUEZ SOLIS, de quien se reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La elevación en escritura pública el contrato privado de compraventa que celebramos en fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, respecto del terreno de labor de temporal, que se encuentra ubicado en la calle originalmente denominada "Camino Nacional s/n y que en la actualidad se denomina "Vicente Guerrero" s/n, en el Barrio de San José, en el pueblo de Santiago Cuautitlan, municipio de Tepotzotlán, Estado de México; B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, en caso de que las codemandadas se conduzcan con temeridad y mala fe.

Auto. Cuautitlán, México, cinco de enero del año dos mil nueve.

Por recibido el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal de los autos, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a ELEUTERIA RAMOS SOLIS y ANTONIA VELAZQUEZ SOLIS, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Tepotzotlán, Estado de México y en Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la Incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita, fíjese además copia íntegra de la resolución en la puerta de este tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Cuautitlán, México, a los nueve días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

84-A1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: LIDIA HERNANDEZ DE GONZALEZ.

JOSE RAYMUNDO VELASCO RODRIGUEZ, promoviendo ante este juzgado en el expediente número 649/06, relativo al juicio ordinario civil en contra de BANCO PROVINCIAL DEL NORTE, S.A., JESUS HERNANDEZ VAZQUEZ, JOSE TISCAREÑO LOPEZ, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. y LIDIA HERNANDEZ DE GONZALEZ, en auto de fecha dos de junio del dos mil ocho, se ordenó emplazar a juicio a la

demandada LIDIA HERNANDEZ DE GONZALEZ por medio de edictos de las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que se haga en mi favor de que me he convertido en propietario del inmueble ubicado en el lote de terreno número 14, manzana 61, del Fraccionamiento La Romana, en el municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en virtud de que se ha consumado en mi favor la usucapación, respecto del mismo por haber poseído dicho inmueble durante el tiempo y las condiciones que marca la ley. El inmueble cuya usucapación se pide tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.53 m colinda con calle Acolman; al sur: 20.00 m colinda con el lote 13; al oriente: 13.63 m colinda con el lote 15; al poniente: 15.24 m colinda con Av. Hidalgo; al noroeste: 3.73 m colinda con calle Acolman y Av. Hidalgo en Paucopó, el predio tiene una superficie total de 314.37 metros cuadrados; B) La cancelación de la inscripción que existe en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta entidad a nombre de BANCO PROVINCIAL DEL NORTE, S.A. (como fiduciario), respecto del inmueble que se describe en el apartado anterior de este capítulo y prestaciones; y C) La inscripción que se haga en mi favor ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta entidad del bien inmueble cuya usucapación reclamo, ubicado en el lote de terreno número 14, manzana 61, del Fraccionamiento La Romana, en el municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Lo anterior se funda en las siguientes consideraciones de hechos: 1.- Con fecha 31 de enero de 1984, celebre en mi carácter de comprador, contrato de compraventa con el señor JESUS HERNANDEZ VAZQUEZ, a su vez en su carácter de vendedor, respecto del inmueble materia del presente juicio, el cual tiene una superficie de 314.37 metros cuadrados con las medidas y colindancias anteriormente citadas. 2.- El inmueble descrito anteriormente se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta entidad a favor del BANCO PROVINCIAL DEL NORTE, S.A. COMO FIDUCIARIO, bajo la partida 284, volumen 551, libro 1º, sección 1ª, de fecha tres de junio de 1983. 3.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el inmueble descrito e identificado precedentemente, el suscrito lo ha venido poseyendo desde el día 31 de enero de 1984 en calidad de propietario, posesión que por otra parte ha sido con los siguientes atributos: a nombre propio, pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, realizando diversos actos de dominio, por lo que de acuerdo a la Ley ha operado la adquisición por usucapación en mi favor y por ende pido se me declare propietario del inmueble en cuestión. En el que por auto de fecha dos de junio del año en curso, tomando en consideración que en autos obran los informes de las autoridades indicadas, sin que se sepa el domicilio de la demandada, se ordenó emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los doce días del mes de junio del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

84-A1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

Por este medio se hace saber que ELVIRA TIZAPAN FLORES, denunció ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1413/2007, juicio intestamentario a bienes de JAVIER BACHA TIZAPAN, bajo las siguientes consideraciones: 1.- Según copia certificada del acta de defunción, su hijo JAVIER BACHA TIZAPAN, falleció el veintitrés de octubre del año 2002. 2.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconoce el domicilio del progenitor, toda vez que desde su nacimiento los abandonó tanto física como moralmente, desconociendo si aún vive, ya que desde el momento de presentar a su hijo ante el Registro Civil, el señor JORGE BACHA PADILLA, no asistió ni otorgó su consentimiento para dicho acto y que el último domicilio que tuvo conocimiento lo era el ubicado en Monrobia 1016-2, colonia Portales, México, Distrito Federal. 3.- Su finado hijo nunca contrajo matrimonio, así como tampoco adoptó ni procreó hijo alguno. 4.- El último domicilio del de cujus estuvo ubicado en Boulevard Homex número noventa y ocho, Hogares Mexicanos, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 5.- Tiene conocimiento que el de cujus no otorgó disposición testamentaria. 6.- El inmueble, casa habitación y terreno sobre el cual esta construida identificada como lote número tres, de la manzana treinta y tres, marcada con el número ciento veintiséis, de la colonia Lago Hurón, del Fraccionamiento Bosques del Peñar III Etapa, ubicada en el lote cuatro, fracción segunda de la Ex Hacienda Coscotitán, actualmente Boulevard Luis Donald Colosio de la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, es el único bien que forma parte de la masa hereditaria. 7.- Por así convenir a los intereses de la denunciante solicita sean omitidas las secciones tercera y cuarta, toda vez que considera ser la única heredera. 8.- Exhibe inventario del bien que conforma la masa hereditaria consistente en el bien inmueble descrito en el numeral siete que antecede del presente. Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil ocho, se ordenó notificar a JORGE BACHA PADILLA, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para justificar su derecho a la herencia, debiendo además la Secretaría de Acuerdos fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.185 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, nueve de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Araceli Rico Ramírez.-Rúbrica.

84-A1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 940/2005.

MARIA DE JESUS PLIEGO RAMIREZ, por conducto de su endosataria en procuración KIANETH SHACHILA MEJIA ISLAS, promoviendo ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 940/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido en contra de PEDRO ALONSO

COHUO TUZ, en el cual la Juez del conocimiento señaló las trece horas del día treinta de enero del dos mil nueve, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos y que se ubica en Avenida Ignacio Pichardo Pagaza, lote veinticuatro, manzana cuatro, colonia Ciudad Amanecer, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 485,050.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la cantidad que cubra la totalidad del precio de avalúo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la Legislación Mercantil, por lo que se ordenó convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del juzgado, sin que medien menos de siete días entre la última publicación y la fecha de la almoneda.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a quince de diciembre del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

85-A1.-21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**
EMPLAZAMIENTO

JORGE LUIS BALLESTER CARRET.

Se hace de su conocimiento que CLAUDIA CELIS AGUIRRE, en el expediente 864/2008, iniciado el trece de agosto del dos mil ocho, en la vía ordinaria civil el divorcio necesario, fundado en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, le demandó las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une; B).- Como consecuencia de lo anterior la declaración de que ambos cónyuges quedaremos en posibilidad y aptitud de contraer nuevo matrimonio; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última de las publicaciones ordenadas, apercibiendo al mismo que pasado ese término de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código Adjetivo de la materia, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la citación.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en esta ciudad, Texcoco de Mora, Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica.

218.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE 884/1994.
 SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por NAVARRO PADILLA JUAN MIGUEL en contra de MINIATURAS ARTISTICAS DE PLOMO, S.A. y OTROS, expediente 884/1994,

el C. Juez Noveno de lo Civil del Distrito Federal, dictó auto de fecha catorce de enero del año en curso, que en su parte conducente dice: se señalan las diez horas con treinta minutos del día nueve de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble embargado en el presente juicio ubicado en Calzada del Sol número 8, lotes de terreno 30, 31 y 32, de la manzana 1, del Fraccionamiento Fuentes de Satélite, del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirve de base para el remate la cantidad de \$ 2'494,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este juzgado, en la Secretaría de Finanzas y en el periódico "El Universal", así como en los lugares de costumbre del juzgado exhortado, en el periódico de mayor circulación, Receptoría de Rentas y GACETA DEL GOBIERNO del Estado. México, D.F., a 16 de enero del año 2009.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Miguei Angel Alcántara Román.-Rúbrica.

219.-21, 27 enero y 3 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1527/2008.

CELIA GARCIA ROLDAN.

En el expediente 1527/2008, MA. DE JESUS LAURA PALACIOS AGUILAR, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil, usucapión en contra de CELIA GARCIA ROLDAN, respecto del inmueble ubicado en calle Yautli, manzana cuatrocientos sesenta y tres, lote cuatro, barrio Curtidores, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito a favor de CELIA GARCIA ROLDAN, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: 28.75 metros, al norte con lote 3, 28.65 metros al sur con lote 5, 08.00 metros al oriente con calle Yautli, y 08.00 metros al poniente, con lotes 44 y 45, con una superficie total de: 230.00 metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato de compraventa de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y nueve, celebrado por la señora CELIA GARCIA ROLDAN, en su carácter de vendedora, y como compradora la señora MA. DE JESUS LAURA PALACIOS AGUILAR, quien tiene la posesión en concepto de propietaria, realizando diferentes actos de dominio, de manera ininterrumpida, pública, de buena fe y desde esa fecha. Ignorándose su domicilio de CELIA GARCIA ROLDAN, haciéndose saber a la demandada, que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación, el presente juicio, se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los siete días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

74-B1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 882/98.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 882/98, correspondiente al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, COMO CESIONARIA DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de GLORIA DIAZ SANCHEZ y HERIBERTO DIAZ SANCHEZ, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante providos de dieciocho y veinticinco de noviembre de dos mil ocho, las diez horas del día trece de febrero de dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda bien inmueble hipotecado en los autos del juicio antes citado, consistente en la casa dúplex variante "A" en inicio de construcción marcada con el número oficial cuatro de la calle Río Seco, edificado sobre el lote cuarenta y ocho de la manzana II (dos romano) de la Sección H guión treinta y tres guión B, del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, municipio de Cuautitlán, Estado de México, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$409,000.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado al inmueble hipotecado por la perito ADRIANA MARIA VALDES KRIEG.

Para su publicación por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el periódico EL SOL DE MEXICO, en los estrados de este Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.-México, D.F., a 28 de noviembre de 2008.-El C. Secretario "B" de Acuerdos, Lic. Juan Francisco García Segu.-Rúbrica.

86-A1.-21 enero y 3 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha cinco de diciembre del dos mil ocho en los autos del Juicio Especial hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE antes BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACCIVAL S.A., en contra de JAIME SOCORRO BARRERA HERNANDEZ y ROSA ELENA PEREZ SALVADOR, expediente 306/95, dictado por el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Federal, LICENCIADO JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTES, ordenó publicar por dos veces en siete días hábiles, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico denominado "Milenio", en los tableros de aviso del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en los tableros o estrados de avisos del juzgado competente en Coacalco de Berriozábal, en la oficina receptora de rentas, GACETA OFICIAL DEL ESTADO y

periódico de mayor circulación en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, auto que en síntesis dice: En la ciudad de México, Distrito Federal, se señalan las diez horas del día trece de febrero de dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda y en preparación de la misma convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse dos veces en siete días hábiles, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico denominado "Milenio", en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal e identificado como calle Bosque de Hayas número 17-B, diecisiete guión B, lote 13 trece, manzana 61 sesenta y uno, sección 2ª, colonia Bosques del Valle, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$250,400.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), haciéndose saber a los posibles postores que la postura legal son las dos terceras partes del avalúo fijado, esto es la cantidad de \$166,933.33 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que para poder ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces en siete días hábiles, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares de costumbre en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.-México, D.F., a 08 de enero del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

86-A1.-21 enero y 3 febrero.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 460/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BEATRIZ GONZALEZ ARGUELLO, en contra de JUAN MARTIN CASTAÑEDA VARGAS, por auto de fecha seis de enero del año dos mil nueve, se han señalado las diez horas del día veintiséis de febrero del año dos mil nueve, para el verificativo de la almoneda de remate en subasta pública respecto del bien inmueble denominado "Agua Buena", ubicado en camino a Manantial Agua Buena sin número, pueblo Santiago Tepatlaxco, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie total aproximada de: 3,616.97 metros cuadrados, por tanto, convóquese postores por medio de edictos, que deberán de publicarse por tres veces dentro de nueve días, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de Juzgado de ubicación del inmueble, sirviendo de base para el remate y postura legal la que cubra el precio del avalúo, siendo la cantidad de \$2,313,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor total del bien inmueble antes referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que hace únicamente para el caso de que comparezcan postores.

Se expide el presente edicto a los quince días del mes de enero del año dos mil nueve, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

87-A1.-21, 27 enero y 3 febrero.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 1305/2008, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso, promovido por el señor ALBERTO SENADO MICHAN, en el que por auto de fecha nueve de enero de dos mil nueve, se ordenó la publicación de edictos, respecto del inmueble ubicado en calle La Cañada, El Camposanto, en San Luis Ayucan, en el municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 15,881.67 metros cuadrados, contando con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 173.80 metros con canal de agua rodante y finado Benjamín R., al sur: en 113.70 metros con Carlos Almazán y carretera federal, al oriente: en 187.30 metros con Luis Gandaria, al poniente: en 106.00 metros con Campo Santo (panteón), ordenándose para su publicación de edictos en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Diario Amanecer, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.-Se expide el presente a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

88-A1.-21 y 26 enero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

TERESA LUNA RESENDIZ:

En los autos del expediente número 702/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA TERESA BECERRIL HERNANDEZ, en contra de TERESA LUNA RESENDIZ, el ciudadano Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Toluca, México, por desconocerse su domicilio o paradero, mediante auto de fecha trece de febrero del año dos mil siete, ordenó emplazar a usted TERESA LUNA RESENDIZ, por edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, así también fíjese uno en la puerta de este Juzgado, con el objeto de que se presente usted por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo debidamente identificado al local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, apercibido que para el caso de no comparecer dentro de dicho término se tendrá conforme respecto de las prestaciones y los hechos que se mencionan, teniéndosele como domicilio subsecuente para recibir notificaciones de carácter personal la lista y el Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Haciéndole saber que la parte actora le demanda: A).- La usucapión operada en su favor, respecto del terreno con casa identificado como lote número 17, manzana 4, del fraccionamiento "Club Jardín", ubicado en Toluca, México. B).- La cancelación del asiento con el que en la actualidad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad. C).- Se declare mediante sentencia que de poseedora se ha convertido en propietaria del terreno con casa y que tal declaración sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Se expide el presente a los quince días de enero del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Rosa Anlita Cruz Rosas.-Rúbrica.

214.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 781/2008, relativo al Juicio diligencias de información de dominio promovido por J. ISABEL CAMPOS BARCENAS, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, a fin de acreditar la posesión que dice tener en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario respecto del inmueble denominado "El Ocoté", ubicado sobre la prolongación Adolfo López Mateos, sin número, colonia Guadalupe del poblado de San Juan Tilapa, municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 131.00 metros y colinda con Antonio Próspero Gamacho, actualmente con Benita Alanís Hernández, al sur: 210.70 y colinda con María Romero y el C. Gregorio Brito, actualmente con Porfirio Próspero Martínez, Macario Hernández Palacios y Juvenal Brito Muciño, al oriente: 87.85 metros teniendo colindancia con Tranquillina Rueda y Comelio Maruri, actualmente con Luis Delgado Maruri y Mariana Osorio Maruri, al poniente: 110.90 metros teniendo colindancia con camino al monte ahora prolongación Adolfo López Mateos, sin número. Con una superficie aproximada de: 13,647.49 metros cuadrados.

Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, publíquese la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de circulación diaria.-Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, el dieciséis de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

215.-21 y 26 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

En el expediente número 147/07, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, se tramita juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. ALFONSO LUIS TORRESCANO GARDUÑO y/o MA. ENRIQUETA LECUONA MIRANDA en su carácter de endosatarios en procuración de GERMAN TORRES ESTRADA, en contra de CARLOS MENDEZ MENA, OMAR MENDEZ MENA y CRUZ MEZA MANCILLA, el Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice: AUTO. Tenancingo, México, doce de enero del año dos mil nueve. Por presentado, al LICENCIADO ALFONSO LUIS TORRESCANO GARDUÑO con el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal del presente juicio, como se solicita y a efecto de que se proceda a la venta del bien inmueble embargado en el presente sumario, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese la venta y para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, se señalan las doce horas del día cinco de febrero del año en curso, convocándose postores y sirviendo de precio base para la finca del remate del inmueble, consistente en el inmueble rústico, embargado en la diligencia de fecha dieciséis de febrero del año dos mil siete, ubicado en la Comunidad de Zacango, municipio de Villa Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 640.00 m con Teodoro Feliciano; al sur: 639.00 m con Benito Méndez; al oriente: 24.00 metros con cañada; y al poniente: 28.08 metros con arroyo, con una superficie de una hectárea, seis áreas y cincuenta y dos centiáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, bajo el volumen 31, partida 314, fojas 39 reverso, antecedentes libro primero, sección primera, volumen 14, asiento 1022, foja 6, de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres, el cual fue

valuado en \$1,936,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y sirviendo como base del remate la cantidad mencionada menos el diez por ciento; debiéndose de publicar los edictos correspondientes por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial de esta entidad, debiendo fijar los avisos correspondientes en este juzgado, por lo que convóquese postores y cítese acreedores a la citada almoneda, debiendo fijar una copia del edicto en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, y haciendo del conocimiento de lo antes referido mediante notificación personal al demandado, para que en su caso y una vez lo anterior, el mismo comparezca en el local de este Juzgado a deducir sus respectivos derechos.

Tenancingo, México, enero dieciséis del dos mil nueve.-
 Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-
 Rúbrica.

216.-21 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

MARINA GONZALEZ TIBURCIO.

El señor ABEL JAIMES CIENFUEGOS, por conducto de su apoderada legal licenciada ALMA DULCE SANCHEZ LOZA, en vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente 344/08, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- La terminación de la sociedad conyugal, y C).- El pago de gastos y costas; señalando como hechos de su demanda en esencia: que en fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y tres, celebraron matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, que establecieron como domicilio conyugal, en el domicilio conocido de la comunidad de El Salitre, perteneciente al municipio de Luvianos, Estado de México, que durante la unión conyugal procrearon diez hijos de nombres VENONICA, ABEL, HERLINDA, ADALBERTO, ANAI, ELVIRA, SUSANA, JOSE ANTONIO, MARINA y EDEN de apellidos JAIMES GONZALEZ, de 36, 34, 32, 28, 26, 25, 23, 21, 18 y 19 años de edad, respectivamente que realizaron vida marital por un tiempo aproximado de diez años y que a partir del día veintidós de diciembre del año dos mil, sin mediar situación o causa justificable, alguna, abandonó el domicilio conyugal que tenía establecido, en presencia de familiares, sin comentar a su esposo a donde iba y llevándose al menor hijo EDEN JAIMES GONZALEZ, fecha desde la cual se han mantenido separados. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.-Temascaltepec, México, a quince de enero de dos mil nueve.-El Secretario, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

217.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 101/2008.

MARIA GUADALUPE ISELA HERNANDEZ VENTURA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 101/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido en contra de MARIA DE JESUS GARCIA RODRIGUEZ y ESTELA HUERTA HERNANDEZ la usucapión del lote de terreno número novecientos once, manzana catorce, supermanzana dos, ubicado en calle Valle de Sungari, del fraccionamiento Valle de Aragón, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al norte: 12.00 metros con lote 912, al sur: 12.00 metros con lote 910, al oriente: 7.00 metros con lote 902 y al poniente: 7.00 metros con Valle de Sungari, lote de terreno que se adquirió desde el diecinueve de enero de mil novecientos noventa y siete, mediante contrato de compraventa celebrado con ESTELA HUERTA HERNANDEZ, fecha en que dicha me hizo entrega real del inmueble y me encuentro en posesión material, física y jurídica del mismo y con carácter de propietaria, en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpida, inmueble que se encuentra inscrito a nombre de MARIA DE JESUS GARCIA RODRIGUEZ persona que le vendió el inmueble materia del presente asunto a la C. ESTELA HUERTA HERNANDEZ y toda vez que se desconoce el domicilio para emplazar a codemandada MARIA DE JESUS GARCIA RODRIGUEZ, se ordeno emplazarles en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de listas y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 01 de diciembre del 2008.-Secretario.-Rúbrica.
75-B1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. FIDENCIO MENDOZA LANDA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1535/2008, relativo al juicio ordinario civil, MARIA ANGELINA SILVIA GORDIAN HERNANDEZ le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número uno, manzana cuatrocientos noventa y uno, zona siete, del ex ejido Ayotla, colonia San Isidro, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie total de 106.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 12.50 metros con calle J. M. Altamirano, al sureste: 04.10 metros con calle Norte Tres, al suroeste: 15.00 metros con calle Norte Tres y al noroeste: 13.00 metros con lote dos, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la

demanda: 1.- En fecha veinte de enero de 1994 la suscrita compró y tomó posesión del lote de terreno antes descrito, con las medidas y colindancias también ya señalados, en virtud de haber celebrado contrato de compra venta con el señor FIDENCIO MENDOZA LANDA, manifestando que en la fecha antes indicada entro a tomar posesión del mencionado lote de terreno en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, ante la vista de todos los vecinos que se percataron que desde el día veinte de enero de 1994 no ha dejado de poseer dicho inmueble, 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial bajo la partida 8256, volumen 96, libro primero, sección primera, de fecha 12 de abril de mil novecientos noventa y uno a favor de FIDENCIO MENDOZA LANDA. 3.- Desde la fecha que adquirió el mencionado inmueble lo posee en compañía de su familia y en concepto de propietaria y dueña, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, a la vista de todos los vecinos, además de que no ha tenido ningún problema con ninguna persona o autoridad respecto de dicho lote de terreno, además de que paga la luz y demás servicios que obra el municipio y ha hecho la construcción que existe en el lote de terreno con dinero propio de la suscrita, se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado otro de mayor circulación en esta población y boletín judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los trece días del mes de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.
79-B1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el juicio marcado con el número 120/07, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LICENCIADA ROCIO BERNAL MELENDEZ, con el carácter de endosatario en procuración de JAIME RESENOS VALDEPEÑA en contra de HUGO REYES GARCIA, se convoca postores para que tenga verificativo la primera almoneda de remate los siguientes bienes:

- Dos sillones de piel con base de madera para una persona en condiciones regulares.
- Una sala de tres piezas en color beige con verde con dos cojines pequeños en condiciones regulares de uso.
- Un comedor de madera tallado con figuras de pavorrales, con cristal y seis sillas de madera talladas con figuras de pavorrales.
- Una vitrina de madera con dos cristales, vidrios a los lados tres cajones y tres puertas en la parte inferior.
- Cuatro sillas altas tipo rústico para barra en condiciones regulares.
- Barril de Madera aproximadamente 0.50 metros de diámetro.
- Televisor marca Sony color negro de catorce pulgadas número de serie 46752, sin control presenta daño en el cable en condiciones regulares de uso.

- Servidor de agua con cinco vasos con base metálica, el cual se observa roto en malas condiciones.
- Un banco de madera en condiciones regulares.

Siendo la postura legal de \$20,840.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), señalándose para tal efecto las diez horas del día dieciséis de febrero del año dos mil nueve, para llevar a cabo la diligencia de mérito. Ordenándose su publicación de los edictos correspondientes por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado. Dado a los quince días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos de la Rama Civil del Juzgado de Cuantía Menor de Amacameca, Estado de México, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

76-B1.-21, 22 y 23 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. APOLONIA VALLEJO ROMERO.
EXPEDIENTE NUMERO: 848/2007.

Por medio del presente se le hace saber que JUAN MORALES TELLEZ, le demandó bajo el expediente número 848/2007, las siguientes prestaciones: a).- La prescripción positiva a favor del actor de una fracción de terreno denominado El Llano, ubicado en la cabecera de Chimalhuacán, México, con medidas y colindancias: norte: 47.50 metros con Luis Alcántara Melo, sur: 47.17 metros con Juan Morales Téllez, oriente: 40.60 metros con Luis Alcántara Melo y poniente: 40.00 metros con calle Primavera, con una superficie de 1,921.59 metros cuadrados, y B).- El pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos, que con fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y seis, celebró contrato privado de compra venta respecto del inmueble en comento, con APOLONIA VALLEJO ROMERO, por la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS, dándole inmediata posesión del referido inmueble, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida letra E, fojas 25 y 26 libro índice de documentos privados de fecha seis de octubre de mil novecientos cincuenta y dos a favor de la demandada, asimismo lo ha venido detentando en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, desde hace más de veinte años, por lo que ha operado a favor del actor la prescripción positiva o usucapión, por lo que se dice sentencia definitiva y se le declare propietario de dicha fracción del predio motivo del presente juicio. El Juez Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha ocho de diciembre de dos mil ocho, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de este lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada, que deberá de presentarse a dar contestación a la demanda Incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o por gestor que la pueda representar en este procedimiento, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en Chimalhuacán, Estado de México, a los quince días del mes de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Segunda Secretaría, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

78-B1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

La sucesión intestamentaria a bienes del señor CESAR HAHN CARDENAS, representada por su albacea señora LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN y COHEREDEROS de nombres ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES todos de apellidos HAHN SAN VICENTE.

RAUL BOTELLO GONZALEZ parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente número 634/08, de este Juzgado le demanda la sucesión intestamentaria a bienes del señor CESAR HAHN CARDENAS, representada por su albacea señora LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN y COHEREDEROS de nombres ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES todos de apellidos HAHN SAN VICENTE, las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 01 uno, de la manzana 18 dieciocho, de la calle 18 Dieciocho, número 179 ciento setenta y nueve, colonia El Sol, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 207.50 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con calle Salvador Allende, al sur: 20.75 metros con lote 2, al oriente: 10.00 metros con lote 16, al poniente: 10.00 metros con calle 18, fundándose en los siguientes hechos: Con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y siete RAUL BOTELLO GONZALEZ, celebró contrato compraventa mediante escritura pública que nunca fue inscrita con la sucesión intestamentaria a bienes del señor CESAR HAHN CARDENAS, integrada por la señora LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN en su calidad de cónyuge supérstite y los señores ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES todos de apellidos HAHN SAN VICENTE, el primero y el segundo con el consentimiento de sus respectivas esposas, señora MANUELA LUNA DE HAHN y RUTH MARTINEZ DIAZ DE HAHN, representadas por su mandataria la señora LYDA SAN VICENTE DAVALOS VIUDA DE HAHN, respecto del bien inmueble en comento por lo que ignorándose el domicilio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CESAR HAHN CARDENAS, representada por su albacea señora LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN y COHEREDEROS de nombres ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES todos de apellidos HAHN SAN VICENTE, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial, quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de enero del año 2009 dos mil nueve.-Secretario, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

77-B1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

ISIDRO LOPEZ MONROY, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 21/09 promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información

de dominio respecto de dos terrenos rústicos ubicados en la Alta de Santiago Oxtotlán, municipio de Villa Guerrero, Estado de México, los cuales tienen las siguientes medidas y colindancias: El primero, con una superficie de 22,152.00 metros cuadrados, al norte: 369.20 metros con Lauro Rojas Soriano, al sur: 369.20 metros con Jesús Alfonso Herrera Guadarrama, al oriente: 60.00 metros con camino, al poniente: 60.00 metros con barranca de San Mateo. El Segundo: con una superficie de 8,700.00 metros cuadrados, al norte: 150.00 metros con Mario Villegas López, al sur: 150.00 metros con Jesús Alfonso Herrera Guadarrama, al oriente: 56.60 metros con barranca, al poniente: 59.40 metros con camino. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha nueve de enero del año dos mil ocho, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, a quince de enero del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

212.-21 y 26 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

CONCEPCION HOMERO LEGORRETA.

En los autos del expediente 1024/2008, relativo al proceso ordinario civil, sobre divorcio necesario promovido por GUILLERMINA ALVAREZ BUSTAMANTE, en su carácter de apoderada legal de MARIA FLORINDA ALVAREZ BUSTAMANTE y/o FLORINDA ALVAREZ BUSTAMANTE en contra de CONCEPCION HOMERO LEGORRETA, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial invocando la causal IX del artículo 4.90 del Código Civil, B).- La liquidación de la sociedad conyugal, C).- El pago de gastos y costas que origine en el presente juicio, funda su demanda en los siguientes hechos: 1).- El 4 de abril de mil novecientos ochenta y tres, FLORINDA ALVAREZ BUSTAMANTE, contrajo matrimonio civil con el demandado CONCEPCION HOMERO LEGORRETA ante el Oficial del Registro Civil de San Martín Pachivía, Estado de Guerrero, 2).- Bajo el régimen de sociedad conyugal, 3).- De dicha unión procrearon a dos hijos de nombres HOMERO y BERENICE, de apellidos LEGORRETA ALVAREZ, 4).- Por motivos de trabajo, se vinieron a vivir a calle Niños Héroes, número seis, colonia Centro en Ixtlahuaca, México, 5).- En fecha quince de diciembre del dos mil siete, nuestros menores hijos me comentaron que habían visto al hoy demandado con otra persona, es decir que tenía una amante, hecho que nuestros hijos y la suscrita le cuestionamos, a lo que el demandado negó, manifestando que si yo le creía más a mis hijos que lo mejor sería irse de la casa, ya que nadie lo comprendía, saliéndose desde ese momento de nuestro domicilio y hasta la fecha no ha regresado al mismo. 6).- Así que desde quince de diciembre de dos mil siete mi presentada y el demandado se encuentran separados. 7).- La necesidad de salir adelante al no saber nada de su cónyuge, le ofrecieron un trabajo en los Estados Unidos de América, razón por la cual se encuentra viviendo en dicho país. 8).- Deseo manifestar a su Señoría que mi presentada es conocida de manera indistinta como MARIA FLORINDA ALVAREZ BUSTAMANTE y/o FLORINDA ALVAREZ BUSTAMANTE, ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir

del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO otro de circulación en la población y en el boletín judicial. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil ocho.-Secretario, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

210.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

PARA CONVOCAR POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JOSE LEONOR SALINAS VENTURA, expediente número 145/08, el C. Juez dictó un auto que a letra dice: México, Distrito Federal a tres de diciembre del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito de ALEJANDRO GARCIA JUAREZ en su carácter de apoderado de la parte actora, y como lo pide y con fundamento en el artículo 486 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, y en atención a que únicamente la parte actora exhibió su peritaje. Por lo cual se señalan para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado, ubicado en vivienda de tipo popular conocida como casa b, en la calle Circuito Real de Quintana Roo, construida sobre el lote de terreno número 42 de la manzana 12 del conjunto urbano social denominado Real de Costillán II, ubicado en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, hágase las publicaciones de edictos en este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Crónica, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, se fija como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL y para que tenga lugar dicho remate se señalan las diez horas del día trece de febrero del año dos mil nueve y en atención a que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Texcoco, Estado de México, para que auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva mandar publicar los edictos correspondientes en los tableros de dicho Juzgado, en los de la Oficina de recaudación de rentas y en el periódico de mayor circulación en el Estado. Y se tiene por autorizadas para diligenciar dicho exhorto a las personas que señala.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada Yassmin Alonso Tolamatl y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Para publicar los edictos en este Juzgado y en los tableros de avisos de la tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Crónica, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-La Secretaría de Acuerdos, Juzgado 54 Civil del D.F., Lic. Raúl Durán Camiña.-Rúbrica.

211.-21 enero y 3 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 EDICTOS**

Exp. 18380/550/08, EL C. ROMAN VILLEGAS VAZQUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vista Hermosa sin número colonia Ricardo Flores Magón, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 48.12 m con el señor Agustín Villegas Vázquez, al sur: 57.53 m linda con el señor Salvador Villegas Vázquez, al este: 23.02 m linda con calle Prolongación Jaramillo y al oeste: 38.50 m con calle Vista Hermosa. Con una superficie aproximada de 1,624.74 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 15 de enero del 2009.-C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

209.-21, 26 y 29 enero.

Exp. 18381/551/08, EL C. MARIO VILLEGAS VAZQUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vista Hermosa sin número colonia Ricardo Flores Magón, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 31.00 m con el señor Alfonso Cobarrubias, al sur: 37.63 m linda con el señor Agustín Villegas Vázquez, al este: 47.50 m linda con calle Prolongación Jaramillo, y al oeste: 45.00 m con calle Vista Hermosa. Con una superficie aproximada de 1,586.87 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 15 de enero del 2009.-C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

209.-21, 26 y 29 enero.

Exp. 18379/549/08, EL C. AGUSTIN VILLEGAS VAZQUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jaramillo sin número, colonia Ricardo Flores Magón, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 37.63 m con el señor Mario Villegas Vázquez, al sur: 48.12 m linda con el señor Román Villegas Vázquez, al este: 36.63 m linda con calle Prolongación Jaramillo y al oeste: 40.00 m con calle Vista Hermosa. Con una superficie aproximada de 1,642.34 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 15 de enero del 2009.-C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

209.-21, 26 y 29 enero.

Exp. 18378/547/08, EL C. SALVADOR VILLEGAS VAZQUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jaramillo sin número, colonia Ricardo Flores Magón, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 57.63 m con el señor Román Villegas Vázquez, al sur: 65.00 m linda con el señor Alfonso Nieto, al este: 23.44 m linda con calle Prolongación Jaramillo y al oeste: 26.60 m con calle Vista Hermosa. Con una superficie aproximada de 1,532.72 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 15 de enero del 2009.-C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

209.-21, 26 y 29 enero.

Exp. 18382/548/08, EL C. JUAN HUGO CID DEL PRADO MORENO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Av. 10 de Mayo lote 5, manzana 15, Col. Ricardo Flores Magón, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 9.20 m linda con Secundaria Federal número 20, al sur: 12.36 m linda con Av. 10 de Mayo, al oriente: 19.86 m linda con Adolfo Mejía Ponce de León y al poniente: 20.40 m con Secundaria Federal número 20. Con una superficie aproximada de 217.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 15 de enero del 2009.-C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

209.-21, 26 y 29 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 EDICTO**

Exp. 5631/869/08, ALBINO DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio lote dieciséis de la manzana veintinueve calle Oriente Diez, colonia Carlos Hank González, ubicado en el municipio de Los Reyes La Paz, y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 10.00 m con Bogar Beltrán Ibarra, al sur: 10.00 m con calle Oriente 10, al oriente: 18.00 m con Apolonia García Mayoral, al poniente: 18.00 m con Francisco Martínez Martínez. Superficie de 180.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a nueve de diciembre del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

73-B1.-21, 26 y 29 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 FE DE ERRATAS**

Exp. 3229/138/2008, LEOBARDO MARTIN LOPEZ FERREYRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Juárez No. 517, municipio de Santiago

Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, Méx., se publicó: 22, 25 y 30 de septiembre de 2008.

DICE: Exp. 3229/139/2008. LEOBARDO MARTIN LOPEZ FERREYRA.

DEBE DECIR: 3229/138/2008. LEOBARDO MARTIN LOPEZ FERREYRA.

TENANGO DEL VALLE A 12 DE DICIEMBRE DEL 2008.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO

LIC. CARLOS GUILLERMO CAMACHO ESTRADA
(RUBRICA).

220.-21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

A V I S O

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 48,072 de fecha 26 de agosto del año 2008, se radicó ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **OSIEL ZUÑIGA SALAZAR**, quien también utilizó el nombre de **OSIEL ZUÑIGA SALAZAR**, el cual falleció el dieciocho de abril del año dos mil dos, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que la señora **ROSA VILLARALDO LAZCANO**, en su carácter de concubina del de cujus; la señora **ROSA VILLARALDO LAZCANO**, acepta el cargo de albacea conferido, se le disciende del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 1 de agosto del 2008.

LIC. JOSÉ ENRIQUE ROJAS BERNAL.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO TREINTA Y OCHO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

89-A1.-21 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

A V I S O

30 DE OCTUBRE DEL 2008.

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E

Por este conducto, solicito de la manera más atenta, tenga a bien ordenar a quien corresponda, y si no hay inconveniente para ello, se realicen las publicaciones en el periódico y la GACETA DEL GOBIERNO de 15 en 15 días, para que se presente a esta notaría a mi cargo el C. GENARO BIBIANO CARRILLO ELVIRA, en relación al PODER GENERAL, que le fue otorgado por el C. LUIS PIMENTEL DUFAU a su favor.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

A t e n t a m e n t e

LIC. JOSÉ ENRIQUE ROJAS BERNAL.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO TREINTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

90-A1.-21 enero y 12 febrero.

AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTE ALTO, S.A. DE C.V.

A V I S O

**A LOS SOCIOS DE AUTOBUSES RAPIDOS DE
MONTE ALTO, S.A. DE C.V.**

A PETICION DE LOS COMISARIOS DE LA EMPRESA SEÑORES ANDRES FARELAS RODRIGUEZ Y SEVERIANO LORA GONZALEZ, ASI COMO POR PARTE DEL SEÑOR JUAN MARQUEZ LOPEZ, QUE PRESIDE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE LA MENCIONADA SOCIEDAD, SE DEJA SIN EFECTOS LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PREVISTA PARA LAS 10:30 HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EN RAZON DE QUE LA CONVOCATORIA DE NUEVE DEL MES Y AÑO ACTUAL, PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EL TRECE DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, ADOLECE DE DEFICIENCIAS.

COMO CONSECUENCIA DE QUE NO VA A SER POSIBLE LLEVAR A CABO LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA DE REFERENCIA, SE LES HACE SABER QUE EN TERMINO PERENTORIO SE PUBLICARA DE NUEVA CUENTA LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

NICOLAS ROMERO, MEXICO, A 19 DE ENERO DE 2009.

WILEBALDO ZARIÑAN RUEDA.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

213.-21 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2008. Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla"

Unidad Administrativa: Dirección General
de Asuntos Jurídicos
Oficio No. 202FA000/DGAJ/14491/2008
Expediente de Remoción: DGSPT/IPR/38/2008.
Asunto.- Citatorio a Garantía de Audiencia
Toluca, México, a cuatro de noviembre de dos mil ocho.

AGUSTÍN ÁLVARADO BAHENA
AGRUPAMIENTO TÁCTICO FUERZA DE APOYO Y REACCIÓN III TEJUPILCO DE LA
SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL SUR Y/O CALLE SUR NÚMERO 165, COLONIA
GABRIEL ROMERO MILLÁN, DELEGACIÓN IZTACALCO, DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 123 Apartado "B" fracción XIII párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 81 fracción I de la Ley de Seguridad Pública Preventiva Vigente en esta Entidad; 1, 3, 106, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos Vigente en la Entidad; y en cumplimiento al Acuerdo dictado el día once de marzo de dos mil ocho, en el expediente indicado al rubro, me permito solicitar su comparecencia el **DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL NUEVE A LAS ONCE HORAS**, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal, ubicada en Avenida Fidel Velásquez y 28 de Octubre, Colonia Vértice, Toluca, Estado de México, a efecto de desahogar la **GARANTÍA DE AUDIENCIA** que se le confiere en el **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REMOCIÓN**, iniciado en su contra con motivo de que usted en su calidad de policía R-2 adscrito al Agrupamiento Táctico Fuerza de Apoyo y Reacción III Tejupilco de la Subdirección Operativa Regional Sur, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal cometió la siguiente conducta:

1.- Al haber abandonado su servicio el día veintitrés de enero de dos mil ocho, por lo que se podría actualizar la causal de remoción prevista en la VI fracción del artículo 78 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva el Estado de México, al abandonar su servicios sin causa justificada.

En efecto tal ordenamiento legal, a la letra señala: _____

"Artículo 78.- son causas de remoción:

- I...
- II...
- III...
- IV...
- V...

VI.- *Ocasionar con su imprudencia, abandono, descuido o negligencia, la suspensión o deficiencia del servicio.*"

La conducta irregular que le es atribuida se sustenta en los siguientes documentos:

- a) Acta administrativa de fecha veintitrés de enero de dos mil ocho instrumentada por el Comandante Ausencio Rodríguez Cruz, Jefe del Agrupamiento Fuerza de Apoyo y Reacción III Tejupilco, dependiente de la Subdirección Operativa Regional Sur.
- b) Lista de asistencia de fechas veintidós y veintitrés de enero de dos mil ocho.
- c) Parte de novedades del día veinticuatro de enero de dos mil ocho.
- d) Fatiga de servicio de fecha veintitrés de enero de dos mil ocho.
- e) Acuerdo de Información Previa de fecha primero de febrero de dos mil ocho, suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal.
- f) Oficio número 202FA000/DGAJ/2474/2008, de fecha veintinueve de febrero de dos mil ocho, signado por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal mediante el cual se solicitó el certificado de antecedentes laborales del elemento **AGUSTÍN ÁLVARADO BAHENA**.
- g) Acuerdo de fecha veintidós de febrero de dos mil ocho suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal.
- h) Acuerdo de fecha once de marzo de dos mil ocho suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos.
- i) Acuerdo de fecha veinticinco de agosto de dos mil ocho suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos.

Por otra parte se hace de su conocimiento que durante el desahogo de la garantía de audiencia usted tiene derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga por sí o por medio de persona de su confianza, en forma oral o escrita, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido de que en caso de no comparecer el día y hora señalada se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, como lo disponen los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por último, se le comunica que el expediente al rubro citado se encuentra a su disposición en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal para su consulta y que en el desahogo de su garantía de audiencia deberá presentarse desarmado y con identificación oficial vigente con fotografía.

ATENTAMENTE

**EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL**

**LICENCIADO JORGE LIMÓN GALVÁN
(RUBRICA).**

